



Poques 02

Decreto No. 16.147.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE DECLARA UN AREA PARA RESERVA NATURAL EN LA CABECERA DEL ARROYO YABEBYRY Y SUS ESTEROS ADYACENTES, BAJO LA DENOMINACION DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE YABEBYRY.

Asunción, 18 de enero de 1993.-

VISTA: La nota presentada por la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Exp. N° 1760 3/12/92), en la cual solicita se declare un área para Reserva Natural en la cabecera del arroyo Yabebyry y sus esteros adyacentes, en el departamento de Misiones, bajo la denominación de "Refugio de Vida Silvestre Yabebyry"; y,

CONSIDERANDO: Que el área de la cabecera del arroyo Yabebyry y sus ecosistemas adyacentes, especialmente los esteros, los embalsados y los bosques en islas, constituyen una zona de vital importancia para el mantenimiento de los procesos ecológicos de la región.

678.-

No.

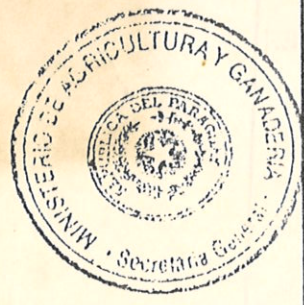
Que la protección de dicha área contribuirá a asegurar la calidad del agua para las poblaciones de las cuencas media y baja del arroyo Yabebyry, afluente del río Paraná.

Que el área mencionado constituirá un excelente refugio para las poblaciones de animales que serán rescatados durante el proceso de llenado del embalse de la Represa de Yacyretá, tal como ha sido sugerido por los estudios realizados en 1991 por técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería y los estudios en curso en el marco del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Entidad Binacional Yacyretá y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (MAG/EBY/JICA).

Que la Entidad Binacional Yacyretá, según nota D/DRMA N° 12.928, de fecha 7 de mayo de 1992, ha solicitado al Ministerio de Agricultura y Ganadería la creación de un área protegida en la zona antes mencionada.

Y de conformidad con los Arts. 7° y 8° de la Constitución Nacional, las disposiciones de la Ley N° 422/73 y los Decretos N°s. 11.681/75 y 19.165/87.

...//...





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL CUAL SE DECLARA UN AREA PARA RESERVA NATURAL EN LA CABECERA DEL ARROYO YABEBYRY Y SUS ESTEROS ADYACENTES, BAJO LA DENOMINACION DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE YABEBYRY.

- 2 -

Por tanto, de conformidad a las citadas disposiciones legales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase un Área para Reserva Natural en la cabecera del arroyo Yabebyry y sus ecosistemas adyacentes, en el departamento de Misiones, con una superficie aproximada de 30.000 hectáreas, bajo la denominación de "Refugio de Vida Silvestre Yabebyry".

Art. 2º.- Encárguese al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de sus dependencias competentes, la delimitación del área que corresponderá al Refugio de Vida Silvestre.

Art. 3º.- Encárguese a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, dependencia técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería el manejo técnico y administrativo del Refugio de Vida Silvestre Yabebyry.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: ANDRES RODRIGUEZ
Raúl V. Torres S.

ES COPIA:



LA ZELAYA DE MOREL
Secretaria General

/or.-

No. 678.-